



**Ciudad Real**  
CONCEJALÍA DE  
DEPORTES



**Ciudad Real**  
Deporte

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GERENCIA 23 DE ENERO DE 2026

En Ciudad Real, en las dependencias administrativas del Patronato Municipal de Deportes, siendo las 08,30 horas del día 23 DE ENERO DE 2026 se reúne previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, EL CONSEJO GERENCIA bajo la Presidencia del Sr. Pau Beltrán Cabedo y con asistencia de los/as Sres./as que se enumeran a continuación:

- D. Pau Beltrán Cabedo (Vicepresidente)
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Sánchez Izarra (Grupo Municipal Popular)
- D<sup>a</sup> Milagros Calahorra (Grupo Municipal Vox)
- D. Javier Laguna Fernández (Gerente Acctal PMD)
- D Olallo Fernández López (Asesor PMD)
- D. Manuel Juan (Asesor PMD)
- . D. Santiago Amores (Asesor PMD)

Secretario: D. Jerónimo de la Cruz Gallardo

Interventora: D<sup>a</sup> Esther Herrera Expósito

### 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por acumulación de trabajo no ha sido posible la redacción de la misma por lo que se difiere su aprobación a la próxima sesión que se celebre por el Consejo de Gerencia



## 2.-PROPUESTA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE GESTIÓN PREMIOS CARRERA DEL PAVO 2025.

Por parte de D. Javier Laguna se da lectura a la propuesta que se formula al Consejo de Gerencia

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de actividades con fecha 21 de enero del 2026, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran. En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Sr. Diputado delegado de la materia de compras y suministros, en virtud del Decreto dictado por el Sr. Presidente en fecha 29 de noviembre de 2016 (BOP nº 5, de 9 de enero de 2017). A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa FEDERACION ATLETISMO DE CASTILLA LA MANCHA, con CIF/NIF G45067659 , por el precio IVA excluido de 6360€, lo que supone un total, IVA incluido de 6360€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D./D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

Sometida a votación resultan aprobadas por la unanimidad de los asistentes

## 3.- PROPUESTA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO ORGANIZACIÓN TORNEO BENÉFICO DE BALONMANO

Por parte de D. Javier Laguna se da lectura a la propuesta que se formula al Consejo de Gerencia

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de Sección Actividades con fecha 21 de enero del 2026, en el que, entre otras precisiones, se motiva la necesidad del contrato y se justifica que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



Tras la tramitación que obra en el expediente, se efectuó la preceptiva reserva de créditos por la Intervención de Fondos con cargo a la aplicación presupuestaria Conforme a lo dispuesto en el art. 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación los contratos de importe inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, la misma ley dispone en su art. 118 que la tramitación de este tipo de expedientes requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales. En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, o incluso el proyecto técnico, cuando normas específicas lo requieran. En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Sr. Diputado delegado de la materia de compras y suministros, en virtud del Decreto dictado por el Sr. Presidente en fecha 29 de noviembre de 2016 (BOP nº 5, de 9 de enero de 2017). A la vista de lo actuado en este expediente, se propone al órgano de contratación que adopte la siguiente resolución: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación arriba expresado, con inclusión de los documentos que lo integran, asumiendo la motivación y justificación del departamento/servicio promotor.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, y adjudicar el contrato menor arriba indicado a la empresa CD Bm Caserío, con CIF/NIF G13542477, por el precio IVA excluido de 3500€, lo que supone un total, IVA incluido de 3500€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se expresa.

TERCERO.- Designar responsable del contrato a D./D<sup>a</sup>. FRANCISCO JAVIER LAGUNA FERNANDEZ, que deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme al art. 62 LCSP.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los que aparezcan como interesados en el expediente, y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables, a la Jefatura del Servicio que ha propuesto su celebración y al responsable del contrato.

Sometida a votación resulta aprobada por la unanimidad de los asistentes

#### 4.ASUNTOS INTERES Y URGENCIAS

No se suscitan

#### 5.RUEGO Y PREGUNTAS

No se suscitan

Por lo que no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se da por terminada la sesión cuando son las 08,40 horas del día 23 de ENERO de 2026 y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma la Presidencia de la sesión y este Secretario

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

